



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° V- SEDE TRUJILLO**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°207-2022-SUNARP/ZRV/JEF**

Trujillo, 15 de setiembre de 2022

**VISTOS;** la Resolución N° 215-2018-SUNARP/SN, del 27.08.2018, emitido por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos; el Memorándum Circular N° 104-2018-SUNARP-CST/DTR, del 1.10.2018, emitido por la Dirección Técnica Registral; el Informe N° 00583-2022-SUNARP/ZRV/UREG/CAT, del 1.09.2022, emitido por el Coordinador de Catastro; el Informe N° 00309-2022-SUNARP/ZRV/UREG del 2.09.2022; y su aclaratoria mediante el Memorándum N° 00690-2022-SUNARP/ZRV/UREG del 9.09.2022<sup>1</sup>, ambos emitidos por el jefe de la Unidad Registral; el Informe N° 00541-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER, del 14.09.2022<sup>2</sup>, emitido por el Especialista en Personal; y, el Informe N° 290-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, del 14.09.2022, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 215-2018-SUNARP/SN, de 27 de agosto de 2018, de Vistos, se aprobó la Directiva N° 006-2018-SUNARP/SN, la cual regula la expedición del servicio de la Base Gráfica Registral en archivo digital, que entrará en vigencia a los 30 días calendarios contados desde su publicación en el diario oficial “El Peruano”, esto es, a partir del día viernes 28 de setiembre de 2018;

Que, mediante Memorándum Circular N° 104-2018-SUNARP-CST/DTR, de 01 de octubre de 2018, de Vistos, la Dirección Técnica Registral, remitió “Los lineamientos para el servicio de Base Gráfica Registral en Archivo Digital”, ello con la finalidad de seguir brindando un servicio registral eficiente. Asimismo, en dicho documento, se estableció que dichos lineamientos son de obligatorio cumplimiento para las áreas de catastro a nivel nacional a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 006-2018-SUNARP/SN.

En los Lineamientos para el Servicio de Base Gráfica Registral en Archivo Digital, se ha establecido lo siguiente (criterios generales):

<sup>1</sup> Que, da respuesta a lo solicitado mediante Memorándum N° 00115-2022-SUNARP/ZRV/UAJ de 09.09.2022.

<sup>2</sup> Que da respuesta a lo solicitado mediante Memorándum N° 00114-SUNARP/ZRV/UAJ de 09.09.2022.

- El Coordinador de Catastro de cada Zona Registral designará dos (02) personas del área de Catastro, un (01) titular, y un (01) alterno, para poder atender el servicio de Base Gráfica Registral. El titular será el responsable de brindar el servicio y el alterno prestará apoyo en los casos que exista mayor demanda o, el titular se encuentre ausente.

Que, mediante Informe N° 00583-2022-SUNARP/ZRV/UREG/CAT, de 01 de setiembre de 2022, de Vistos, el Coordinador de Catastro, propone a dos trabajadoras para el servicio de base gráfica registral:

- Amanda Beatriz Molina Triveño (TITULAR)
- Katia Mercedes Campos Luján (ALTERNO)

Que, mediante el Informe N° 00309-2022-SUNARP/ZRV/UREG, de 02 de setiembre de 2022, y su aclaratoria mediante Memorandum N° 00690-2022-SUNARP/ZRV/UREG, de 09 de setiembre de 2022, de Vistos, el jefe de la Unidad Registral, teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 384-2018-SUNARP/ZRN°V-JEF de 11.10.2018, se asignó las funciones de Certificadores para la Oficina Registral de Trujillo, a los trabajadores Amanda Beatriz Molina Triveño<sup>3</sup> (continúa en funciones), Carlos Reyes Sánchez (sin vínculo laboral actual) y Diego Ulco Alva (sin vínculo laboral actual, se encomendó sus funciones a Amanda Molina con Memo 886-2019-UREG), al no contar con personal alterno a la fecha a cargo del servicio digital de BGR a efectos de poder brindar un servicio oportuno, y el personal titular cuente con un apoyo ante aumento de la demanda del servicio, ausencia con motivo de vacaciones, licencias u otros, se solicitó al Coordinador de Catastro, que en el ámbito de sus funciones, designe dos personas para la atención de dicho servicio (titular y alterno); razón por la cual solicita a este Despacho autorizar la asignación de funciones como certificadoras de la Zona Registral N° V –Sede Trujillo, a partir del 05.09.2022, para la atención de la publicidad de base gráfica registral en archivo digital<sup>4</sup>, al siguiente personal CAS:

AMANDA BEATRIZ MOLINA TRIVEÑO <b>Personal CAS</b>	TITULAR - funciones de Certificadora para la atención del servicio de base gráfica registral en archivo digital en la ZRN°V-ST.
KATIA MERCEDES CAMPOS LUJÁN <b>Personal CAS</b>	ALTERNO - funciones de Certificadora para la atención del servicio de base gráfica registral en archivo digital en la ZRN°V-ST

Que, mediante Informe N° 00541-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER, de 14 de setiembre de 2022, de Vistos, el Especialista en Personal, informó que las trabajadoras Amanda Beatriz Molina Triveño, y Katia Mercedes Campos Luján, son servidoras contratadas bajo el D. Leg. 1057 (CAS), contrato a plazo indeterminado;

Que, mediante Informe N° 290-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, de 14 de setiembre de 2022, de Vistos, el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que que la asignación de funciones con eficacia anticipada como Certificadoras para la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, para la expedición de publicidad de la Base Grafica Registral en archivo digital, solicitada por el jefe de la Unidad Registral, por necesidad de servicio deviene en procedente, para lo cual

<sup>3</sup> A quien se le asigno como certificadora de la Oficina Registral de Trujillo por lo que se requiere sea designada como certificadora de la Zona Registral.

<sup>4</sup> Conforme al procedimiento establecido en la Directiva que regula el servicio de Base Gráfica Registral en archivo digital aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-JUS (debe ser Resolución N° 215-2018-SUNARP/SN de 27.08.2018).

previamente se debe dejar sin efecto la Resolución N° 394-2018-SUNARP/ZRN°V-JEF, la cual solo estará vigente, con eficacia anticipada, hasta el día 04 de setiembre del año en curso;

### **Sobre el Certificador y sus funciones**

El Artículo 131° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, establece que: Los Certificados, según la forma de expedición de la publicidad, serán de las siguientes clases:

**a) Literales:** Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos;

**b) Compendiosos:** Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones.

Los Certificados señalados en los literales precedentes podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados.

Son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados a los que se refiere este artículo.

La designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir sólo Certificados Literales o ambas clases de Certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador” (negrita y subrayado nuestro)

(...)

### **Sobre la asignación de funciones como Certificador para la expedición de Certificados Literales:**

Que, según el Informe del jefe de la Unidad Registral, solicita se asignen las funciones de Certificadoras para la Zona Registral N° V – Sede Trujillo a las trabajadoras CAS Amanda Beatriz Molina Triveño como Titular, y a Katia Mercedes Campos Luján como Alterno, por cuanto mediante Resolución N° 384-2018-SUNARP/ZRN°V-JEF, a la trabajadora CAS Amanda Beatriz Molina Triveño se le asignó funciones de Certificador (titular) para la Oficina Registral de Trujillo, y porque a los trabajadores CAS también asignados para Certificadores Alternos, ya no prestan servicios en nuestra Entidad, razón por la cual y debido a las necesidades del servicio a fin de no afectar la prestación del servicio registral, resulta procedente la asignación de funciones de Certificadoras para las mencionadas trabajadoras CAS , a partir del 05 de setiembre del año en curso, por lo que previamente se debe dejar sin efecto la citada Resolución mediante la cual se asigna funciones de Certificador de la Oficina Registral de Trujillo a la trabajadora CAS Amanda Beatriz Molina Triveño, la cual solo estará vigente hasta el 04 de setiembre del presente año.

Asimismo, es pertinente resaltar que, según el artículo 131° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir certificados literales y/o compendiosos, y que la designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir solo certificados literales o ambas clases de certificados, por lo que de conformidad

con lo establecido en el numeral 7.11 de la Directiva N° 03-2012-SUNARP-GG “Directiva para la contratación bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios” aprobada mediante Resolución N° 205-2012-SUNARP/GG del 08.08.2012, resulta factible esta asignación de funciones como Certificadoras de la Zona Registral de Trujillo al personal CAS descritos en el considerando que antecede, por tanto, queda claro que las trabajadoras CAS propuestas por el Jefe de la Unidad Registral reúnen los requisitos establecidos en el artículo 131° del TUO del RGRP para la asignación de funciones como Certificadoras, al prestar servicios en la institución (Oficina Registral de Trujillo) como trabajadoras con Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

Que, es de aplicación el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el que se dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la acción de personal debiera surtir efectos desde el 05 de setiembre de 2022;

Que, en tal sentido y al tratarse de trabajadoras CAS a quienes se les asignan nuevas funciones, las cuales se hacen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del D.S. N° 075-2008-PCM (modificado por D.S.N° 065-2011-PCM) y lo pactado en la Cláusula Décimo Novena del Contrato CAS suscrito entre las trabajadoras propuestas y esta Zona Registral, previamente se debe dejar sin efecto la Resolución N° 384-2018-SUNARP/ZRN°V-JEF, la cual estará vigente, con eficacia anticipada, solo hasta el día 04 de setiembre del presente año, y como consecuencia, disponer la asignación de funciones como Certificadoras para la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, a las trabajadoras CAS Amanda Beatriz Molina Triveño como Titular, y a Katia Mercedes Campos Luján como Alterno, con eficacia anticipada, a partir del 05 de setiembre de 2022;

Además, el empleador por necesidad de servicio puede asignar tareas al trabajador, como en el caso de la asignación de funciones, por tratarse de una labor propia del servicio u operatividad registral; por ende, el pedido efectuado por el jefe de la Unidad Registral resulta amparable, debiendo ser emitida la Resolución Jefatural que así lo disponga;

Que, en tal sentido, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 384-2018-SUNARP/ZRN°V-JEF, la misma que solo estará vigente hasta el día 04 de setiembre del año en curso, y como consecuencia se dispone la asignación de funciones como Certificadoras para la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, a las mencionadas trabajadoras CAS, para la expedición de publicidad de la Base Gráfica Registral en archivo digital, con eficacia anticipada, a partir del 05 de setiembre del año en curso, y mientras persista la relación laboral que tengan con nuestra Entidad;

Que, la Zona Registral N° V, Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75° de la Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, y con el visado del jefe de la Unidad Registral, de la Jefa de la Unidad de Administración, y del jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJESE sin efecto** la Resolución N° 384-2018-SUNARP/ZRN°V-JEF, de 11.10.2018, mediante la cual se dispuso la asignación de funciones de Certificador de la Oficina Registral de Trujillo para la expedición de publicidad de la base gráfica registral, a partir del 10 de octubre de 2018, entre otros, a trabajadora CAS Amanda Beatriz Molina Triveño, la misma que solo estará vigente, con eficacia anticipada, hasta el día 04 de setiembre del año en curso, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.- ASIGNAR** las funciones de Certificadoras de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, para la expedición de publicidad de la Base Gráfica Registral en archivo digital, con eficacia anticipada, a partir del 05 de setiembre de 2022, y mientras persista la relación laboral que tengan con nuestra Entidad, a las siguientes trabajadoras CAS:

<b>AMANDA BEATRIZ MOLINA TRIVEÑO</b> Personal CAS	TITULAR - funciones de Certificadora para la atención del servicio de base gráfica registral en archivo digital en la ZRN°V-ST.
<b>KATIA MERCEDES CAMPOS LUJÁN</b> Personal CAS	ALTERNO - funciones de Certificadora para la atención del servicio de base gráfica registral en archivo digital en la ZRN°V-ST.

**Artículo 3.- COMUNICAR** la presente resolución a las trabajadoras CAS interesadas, así como a la Unidad Registral y Unidad de Administración para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente**  
**GILMER MARRUFO AGUILAR**  
**Jefe Zonal (e)**  
**Zona Registral N°V – Sede Trujillo**